



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 15.353**, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de UN (1) inmueble, formulada por la Municipalidad de Concordia, destinado para el funcionamiento de la Escuela Primaria N° 78 del Departamento Concordia y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los siguientes términos:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Concordia, que según Plano de Mensura N° 85313, Partida Provincial N° 165469, Partida Municipal N° 73555, se ubica en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Grupo 11, Manzana N° 6603, con domicilio parcelario en Las Calandrias S/N esquina Calle Los Ruiseñores, de una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METRO CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2395,83 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 34° 16° E de 49,96 metros, lindando con Municipalidad de Concordia (S/PI. Partida Provincial N° 165.469);



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 55° 50' O de 48,09 metros, lindando con calle Las Calandrias (de pavimento ancho 10,10m);

NOROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 33° 56' O de 49,97 metros, lindando con calle Los Ruiseñores (de pavimento -ancho=15.00);

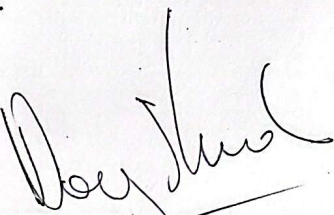
SUROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 55° 51' E de 47,81 metros, lindando con prolongación de calle Las Perdices (sin abrir -ancho= 9.60 m).-

ARTÍCULO 2.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1° será destinado para el funcionamiento de la Escuela Primaria N 78 del Departamento Concordia.-

ARTÍCULO 3.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del Inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

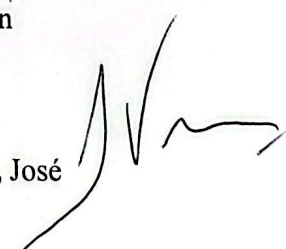
ARTÍCULO 4 COMUNÍQUESE, etc.-

PARANA, Sala de Comisiones 30 de Julio de 2025.


MIRANDA, Nancy

COSSO, Juan

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José


HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

DAL MOLIN, Rubén

BENEDETTI, Jaime

SANZBERRO, Victor

SILVA, Claudia

DIAZ, Patricia